

asociación de fabricantes
de equipos de climatización

Número 62. Octubre 2010

Climatización 2011



Página 2

Modificación en el CTE que afecta a los ventiladores y conductos para control del humo en garajes

Página 3

Jornada sobre la Ley 15/2010

Páginas 4 y 5

AFEC y la Innovación

Páginas 6 y 7

Nuevos Socios

Página 7

Informe sobre Planes Renove de Aire Acondicionado

Página 8

La ley 15/2010

La ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, como su nombre indica, pretende luchar contra la morosidad en nuestro país, supone una novedad revolucionaria respecto de las condiciones de pago vigentes hasta su entrada en vigor, en las relaciones comerciales entre empresas, y de estas con las diferentes administraciones públicas.

Puesto que el presente boletín dedica un apartado específico al contenido y alcance de los principales artículos de la ley, esta breve introducción a la misma solo pretende llamar la atención sobre su importancia analizando alguno de sus artículos.

El hecho más importante a considerar es la desaparición de la libertad de negociación entre las partes, para ampliar los plazos de pago recogidos en la norma, derivados de las operaciones comerciales. Es decir de acuerdo con el texto y el espíritu de la ley se acaba con la imposición de unos plazos de pago dilatados, por parte de quienes tenían el poder y la posición necesarias para hacerlo.

Su aplicación debe suponer igualmente la erradicación de la práctica comúnmente extendida en la actualidad, de demorar la aceptación de la factura a supuestas comprobaciones, a fechas de pago señaladas o a dilaciones por vacaciones, etc. La ley es bien clara, el plazo se inicia con la fecha de recepción de las mercancías o servicios prestados. De nuevo la ley imposibilita la negociación entre las partes.

Otro artículo que, sin duda va a ayudar a su cumplimiento es la facultad que se reconoce, entre otros, a las asociaciones, federaciones, etc., para personarse ante los órganos jurisdiccionales y administrativos en nombre de sus asociados, teniendo las denuncias presentadas por estas entidades carácter confidencial. Es fácilmente entendible que si esta práctica se lleva a cabo por las citadas entidades asociativas, las posibles prácticas abusivas que algunas grandes empresas pudieran intentar imponer a sus suministradores, quedarían mejor contrarrestadas que si la acción tuviera que ser realizada por cada empresa a título individual.

Aunque es obligatorio cumplir con la ley, se nota un recelo en su aplicación, por parte de algunas empresas y en algunos sectores de actividad, utilizando el argumento de que sus competidores pudieran aceptar, aún incumpliendo la ley, otras condiciones de pago supuestamente solicitadas por sus clientes, y de esta forma perder pedidos.

Como claramente se indica en la detallada reseña de la ley en las páginas interiores de este boletín, esta práctica ilegal pudiera estar incurso en los supuestos recogidos en la legislación estatal sobre competencia desleal, y abriría la puerta a denuncias ante la Comisión Nacional de la Competencia, que como es sabido, es extremadamente celosa en erradicar las prácticas que van en contra de la libre competencia.

Para terminar es bueno recordar, que la ley establece la derogación de cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la misma, excepto si supone un beneficio para el acreedor. Por lo tanto carecen de sentido algunas interpretaciones interesadas de quienes, posiblemente sin mucha convicción, pretenden acogerse a otras normas, claramente derogadas según lo mencionado anteriormente.

Desde AFEC, de forma individual y a través de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad vamos igualmente a luchar, dentro de nuestras posibilidades y medios, por la correcta y completa aplicación de la ley por el bien de las empresas y del país.



La constitución del Comité Organizador de CLIMATIZACIÓN 2011, y la celebración de su primera reunión el pasado mes de enero, supuso el punto de partida de la edición número catorce de la Feria, que se desarrollará entre los días 1 al 4 de marzo de 2011.

Aunque el mercado no ha recuperado todavía su pulso después de dos años, 2008 y 2009, problemáticos, la feria aspira a ser el marco de esa recuperación el año próximo, toda vez que a lo largo del presente aparecen, aunque incipientes, algunos atisbos de recuperación. Para ayudar a ello la organización ha congelado las tarifas de alquiler de espacio para los tramos medios y altos y ofrece un descuento del 15% si se realiza el pago completo por adelantado.

Cómo en ocasiones anteriores, el Comité organizará su funcionamiento a través de dos Comisiones, Técnica y de Marketing formadas por expertos, en los diferentes temas que en las mismas se abordan, pertenecientes a las empresas expositoras y a las asociaciones que colaboran con la feria.

La Comisión de Marketing orienta sus trabajos a todos los aspectos relacionados con la comercialización y la captación de visitantes, en tanto que la Técnica centrará sus trabajos en el programa de FOROCLIMA, Galería de Innovación, etc. AFEC, en su condición de promotor del certamen y cumpliendo con su compromiso con el mismo, aporta un buen número de miembros al Comité Organizador y a las mencionadas Comisiones, al tiempo que ostenta la presidencia, en la persona de su presidente.

Entre los objetivos preferentes de esta edición destacan: la recuperación de algunos expositores emblemáticos, el fortalecimiento de determinados sub-sectores, el incremento y personalización de las acciones encaminadas a potenciar la presencia en feria de visitantes, y el refuerzo del carácter ibérico del certamen fomentando la presencia y protagonismo de Portugal.

La Comisión Técnica en su primera reunión analizó diferentes aspectos relacionados con las ponencias, temas de las mismas, calendario y sesiones plenarias, así como las bases de la Galería de Innovación, acordando mantener, básicamente, la continuidad respecto de los criterios seguidos en la edición anterior. En reuniones posteriores, esta Comisión de acuerdo con el calendario previsto, realizará una primera selección de las ponencias en base a los resúmenes presentados, que dará paso a la solicitud del contenido completo de las mismas, que, a su vez, serán objeto de una lectura detallada y de la selección definitiva.

Las sesiones plenarias tendrán como temas: Las directivas europeas y normativa nacional, el día 2 de Marzo y La bomba de calor como energía renovable, cuya sesión tendrá lugar el día 3 jueves.

La Comisión de Marketing reunida el pasado 8 de julio, examinó diversos asuntos de su competencia y definió entre otros temas: los colectivos de interés, las zonas prioritarias para llevar a cabo acciones para incrementar la presencia de visitantes y el refuerzo de las actividades paralelas. Particular atención merecieron los Planes de Acción, que plasman en actividades concretas las ideas generales básicas y la política de marketing y captación de visitantes de esta edición.

Entre los colectivos de interés, se citan: plataformas de compra de electrodomésticos, empresas de servicios energéticos, constructoras, almacenistas de material eléctrico y estudiantes de próxima incorporación al sector.

Respecto de la captación de visitantes extranjeros, además de la especial atención a los procedentes de Portugal, como ya se ha mencionado más arriba, se identifica como zona prioritaria Marruecos. También se acuerda realizar algún tipo de acción especial destinada a favorecer la presencia en la feria de los fabricantes y visitantes de Turquía, por considerarse dicho país un objetivo interesante para el desarrollo internacional de la feria.





Modificación en el CTE (Código Técnico de la Edificación) que afecta a los ventiladores y conductos para control del humo en garajes

AFEC solicita al Ministerio de Vivienda la modificación del DB (Documento Básico) SI (Seguridad en caso de Incendio), vigente.

- En la Orden VIV/984/2009 del citado Ministerio, del pasado 15 de Abril, se aprobaron las siguientes modificaciones relacionadas con los ventiladores y conductos para el control del humo en los aparcamientos, conforme al artículo SI 3 "Evacuación de ocupantes"; punto 8 "Control del humo de incendio"; del DB SI del CTE:
- La clasificación exigible a los ventiladores, incluidos los de impulsión para vencer pérdidas de carga y/o regular el flujo, ha pasado de F400 90 (400 °C, 90 minutos) a F300 60 (300 °C, 60 minutos).
- La clasificación exigible a los conductos que transcurran por un único sector de incendios, ha pasado de E400 90 (400 °C y 90 minutos) a E300 60 (300°C y 60 minutos).
- La clasificación exigible a los conductos que atraviesan elementos separadores de sectores de incendio, ha pasado de EI 90 (90 minutos) a EI 60 (60 minutos).



Dichas modificaciones fueron propuestas por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña (COEIC) el 28 de Octubre de 2009, en línea con lo que se establece en las normas británicas BS 7346-7:2006 y belga NBN S 21-208-2 (2006); ambas reconocidas como referencias para la futura Norma Europea que actualmente está elaborando el CEN/TC 191/SC1/WG9.

En ausencia de dicha Norma Europea y a la espera de ella, el Ministerio de Vivienda reconoció, de forma no excluyente, las citadas normas británica y belga como adecuadas para su aplicación a los proyectos de control del humo en aparcamientos y, en coherencia con ello, aceptó la propuesta del COEIC de modificar las clasificaciones exigibles según el DB SI.

Posteriormente, la norma europea en preparación prEN/TS 12101-11 de agosto 2009, adoptó igualmente dichas clasificaciones confirmando así, aunque todavía a nivel de borrador, que las medidas adoptadas en el DB SI eran conformes con el criterio europeo.

AFEC, manifestó al Ministerio su disconformidad con la citada modificación del DB SI, basándose en la menor seguridad para los ocupantes, así como en los perjuicios para la competitividad de los fabricantes de ventiladores que la modificación venía a suponer, obligados por segunda vez a cambiar sus diseños para acomodarlos a la normativa. Ante lo cual el Ministerio se mostró dispuesto a volver a analizar, y en su caso, a reconsiderar dicha modificación.

Por este motivo, el Ministerio convocó a la asociación, conjuntamente con el COEIC, TECNIFUEGO-AESPI y ANFACA (Asociación Nacional de Fabricantes de Conductos), a una reunión en la que AFEC volvió a incidir en que se debería volver a los requisitos iniciales, básicamente por motivos de seguridad; sobre todo teniendo en cuenta que los valores recogidos en las normas británica y belga son para unos caudales de aire, número de renovaciones y alturas de los garajes, más altos que los reglamentados en España.

El Ministerio recogió todas las opiniones de los asistentes, comprometiéndose a tomar una decisión al respecto a la mayor brevedad posible.



Jornada sobre la Ley 15/2010

El pasado día 23 de Septiembre, organizada por AFEC, tuvo lugar una Jornada Informativa sobre la **Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.**

En esta jornada, a la que asistieron más de 80 personas, en representación de unas 50 empresas, fabricantes de climatización, Rafael Budí, Asesor Jurídico de la Asociación, analizó el contenido y las obligaciones recogidas en dicha Ley, que es de **obligado cumplimiento** desde el 7 de julio de 2010.

José M^e Ortiz, Director General de AFEC, abrió la sesión con una breve introducción sobre la situación actual de la morosidad en las operaciones comerciales, que ha hecho necesaria la revisión de la Ley 3/2004, para, entre otros aspectos, adaptarse a los cambios que se han producido en el entorno económico y modificarse para que sea aplicable tanto en el ámbito de las empresas, como en el sector público.



A continuación, presentó a Rafael Budí, quién inició su exposición definiendo algunos de los términos claves de esta Ley, como Morosidad, Plazos de Pago, etc., dando seguidamente una visión general de la nueva norma, y analizando en profundidad algunos de sus apartados, entre los que caben resaltar:

- **La supresión del principio de libertad de pacto en los plazos de pago entre empresas, y entre empresas y la Administración**, destacando que **el plazo legal de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.**
- **El ámbito de aplicación.** Esta Ley es aplicable a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la administración, a partir del 7 de julio de 2010, señalando que **quedan fuera de su ámbito de aplicación:**
 - a) Los pagos en que intervengan consumidores.
 - b) Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños.
 - c) Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor.
- **Plazos de pago.** En este apartado recuerda la obligatoriedad de cumplimiento con los plazos de pago dispuestos en esta Ley que se fijan, a partir del 1 de enero de 2013, en 60 días para las operaciones entre empresas y en 30 con la administración pública, con los siguientes periodos transitorios:

El sector privado, deberá pagar a:

- 85 días, desde la entrada en vigor de la ley hasta el 31 de diciembre de 2011
- 75 días, entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012
- 60 días, a partir de 1 de enero de 2013

La Administración Pública deberá pagar a:

- 55 días, desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010
- 50 días, desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
- 40 días, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012
- 30 días a partir del 1 de enero de 2013

Algunos de los aspectos relevantes que comenta en este punto son:

- El plazo de pago comenzará a contar a partir de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, y no desde la fecha de emisión de la factura.



- La importancia que tiene que el cliente firme el albarán de entrega de la mercancía o la hoja de trabajo.
 - Al hablar de plazo de pago, se hace referencia a todos los días naturales sin exclusión de los periodos vacacionales.
 - Podrán agruparse facturas, a lo largo de un periodo no superior a 15 días, mediante una sola factura, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo, el punto medio del periodo de agrupación.
- **Obligatoriedad del cumplimiento de los plazos legales máximos de pago y consecuencias legales por incumplimiento.** En este apartado de su exposición desarrolló los siguientes puntos:
- **Efectos del incumplimiento de los plazos legales para el deudor moroso.** Reforzamiento de los derechos del acreedor frente al deudor, estableciéndose el derecho del acreedor a reclamar al deudor una indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados, cuando éste incurra en mora.
 - **Efectos del incumplimiento de los plazos legales respecto de los acuerdos de pago que vulneren la Ley.**
 - **Efectos del incumplimiento de los plazos legales en materia de competencia desleal.** En este apartado recordó lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal: “Se considera desleal prevalerse en el mercado de una ventaja competitiva adquirida mediante la infracción de las leyes. La ventaja ha de ser significativa.”, mencionando que la infracción de los plazos legales máximos de pago establecidos puede considerarse una infracción legal, que produce el efecto directo de obtener una ventaja importante frente a otros competidores en el mercado y puede ser susceptible de denuncia ante los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes, frente a las empresas que, con carácter habitual, incumplan con los plazos previstos en la ley.
- **Deber de las Sociedades Mercantiles de publicación en la Memoria de sus cuentas anuales de las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores.** Las sociedades tienen el deber de publicar la información relativa a plazos de pago a sus proveedores, de forma expresa, en la Memoria de sus cuentas anuales.
- **El nuevo papel de las Asociaciones profesionales en la reclamación frente a las empresas incumplidoras de los plazos legales de pago.** Cabe reseñar en este apartado, que las asociaciones, Federaciones, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc., podrán personarse ante los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes para solicitar la no aplicación de ciertas cláusulas o prácticas, así como asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retracción, en defensa de los intereses de sus asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los periodos de pago previstos en esta Ley.



Una vez terminada la exposición, se pasó al turno de preguntas en el que los asistentes plantearon diversas cuestiones, relativas a diferentes aspectos relacionados con esta nueva Ley, entablándose un animado coloquio que siguió en el aperitivo que se celebró a continuación.



AFEC y la Innovación

En el marco del fomento de la innovación entre las empresas asociadas, y organizada por AFEC, ha tenido lugar una reunión informativa, con la presencia destacada del CDTI, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, cuyos representantes explicaron a los asistentes, por medio de dos ponencias, los fundamentos de la innovación y las fuentes de financiación a disposición de las empresas innovadoras españolas.

El encuentro se enmarca en la decisión de la Junta Directiva de AFEC, recogida en el Plan Estratégico 2010-2013, de promover la innovación entre sus asociadas como medio de ayudar a las mismas a mejorar su competitividad y a afrontar los mercados exteriores, sin los cuales parece difícil sobrevivir en un entorno cada vez más competitivo y cambiante.

Tras una breve introducción de los conferenciantes, Javier Ponce, Jefe del Departamento de Promoción de la Innovación y Miguel Ángel García, Técnico de dicho departamento, desarrollaron sus ponencias orientadas a dar a conocer a los asistentes, en su mayoría jefes de ingeniería, laboratorio o fabricación, lo que razonablemente puede entenderse como innovación y como utilizar en provecho propio las ayudas recogidas en la vigente legislación española.

El principal concepto que desarrolló Javier Ponce fue la definición de innovación, señalando que coexisten varias definiciones dependiendo del ámbito en el que se use ese término, por ejemplo para fines estadísticos, para la regulación de ayudas directas o indirectas, etc.

De entre ellas hemos elegido para esta reseña, la que recoge el Manual de Oslo (1^{er} ed. 1992) de la OCDE, que define la innovación tecnológica como: "la introducción de un producto (bienes o servicios) o un proceso nuevo o significativamente mejorado, o un nuevo método de organización o comercialización aplicado a la práctica de los negocios, en el ámbito de trabajo o en la relación con terceros". Ha de notarse que el requerimiento mínimo para que sea considerado una innovación es que el producto ó proceso debe ser nuevo (o significativamente mejorado) para la empresa.

Tienen también carácter de innovación otras actividades no tecnológicas o las relacionadas con aspectos en materia de organización, como por ejemplo: las relacionadas con nuevas prácticas comerciales o las relaciones exteriores en la empresa.

A continuación aclaró que las ayudas que concede la Administración Pública son de dos tipos, ayudas previas al comienzo del proyecto innovador y ayudas a posteriori, es decir una vez desarrollado el mismo, aclarando que ambas pueden ser compatibles.

En el caso primero, las ayudas son directas y se concretan en: Subvenciones, Créditos, Prestación de garantías y refianzamiento, o una Combinación de las anteriores. Alguna de sus características son el hecho de estar Reguladas por el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación y el que exista una cierta intervención pública en la selección de proyectos.

En el segundo caso, solicitud de ayudas a la terminación del proyecto, estas son indirectas y se concretan principalmente a través de: Deducción en el impuesto de sociedades de un porcentaje de los gastos incurridos en actividades de I+D+i; bonificaciones adicionales si se incrementa el gasto respecto de la media de años anteriores, por contratación de personal investigador, etc.; y en la bonificación de la cuota de la seguridad social del personal dedicado en exclusividad a actividades de I+D+i .

La presentación de Miguel Ángel García se centró en el CDTI, en sus actividades y en las ayudas que a través del mismo se obtienen. A tal efecto Miguel Ángel definió al CDTI como una Entidad Pública Empresarial, cuya misión es aumentar la competitividad de las empresas españolas elevando su nivel tecnológico, mediante: el apoyo a la realización de proyectos empresariales de I+D, la gestión y promoción de la participación de empresas españolas en programas internacionales de cooperación tecnológica, el apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y a la transferencia tecnológica en el ámbito empresarial.

A continuación detalló las características generales de las ayudas directas que conceden que se resumen en: Créditos parcialmente reembolsables a interés 0 y opción a prefinanciación, Subvenciones conforme a las convocatorias, destacando su carácter abierto y plurianual y el hecho de que no están sujetas a líneas de actividad de I+D predefinidas.



Entre los requisitos básicos que se deben cumplir para ser sujeto de estas ayudas están: Ser una sociedad mercantil y presentar un proyecto de marcado carácter innovador. Además es condición imprescindible la viabilidad técnico-comercial para desarrollar el proyecto y la capacidad de autofinanciación para cubrir, al menos, el 25% de su presupuesto total, dado que el conjunto de ayudas públicas no puede superar el 75% del presupuesto total.

El proceso básico de la solicitud de ayuda al CDTI, consta de varios pasos que se inician con la solicitud propiamente dicha, que se somete a una valoración preliminar, para la cual el CDTI analiza una breve información de la empresa, un resumen igualmente breve del proyecto y el presupuesto del mismo. Si el resultado del análisis es positivo da paso a una valoración detallada en la que se tiene en cuenta la memoria técnica, las cuentas anuales y el presupuesto desglosado por hitos. El siguiente paso es la aprobación del proyecto y la firma del contrato, en el que se establecen las condiciones de financiación.

Entre los servicios del CDTI, Miguel Ángel señaló: la implementación del concepto de ventanilla única, la coordinación con las CC. AA. para facilitar la cofinanciación de proyectos de I+D, la emisión de informes motivados para ejercer el derecho a la deducción y la disponibilidad de una amplia Red Exterior.

Para acabar desgranó alguna de las ventajas de un proyecto CDTI, entre ellas: Volúmenes de financiación bastante altos, garantía de la financiación de todas las anualidades del proyecto, disponibilidad asegurada de fondos, flexibilidad en la gestión, posibilidad de cofinanciación con programas autonómicos, apoyo en las labores de planificación y control del proyecto en la fase de ejecución, indicaciones para la elaboración de la documentación del proyecto facilitando las tareas de justificación posteriores para la aplicación de deducciones, etc.

La jornada que tuvo un excelente seguimiento acabó en un turno de ruegos y preguntas seguido de un cóctel que alargó los intercambios de información entre los presentes y el CDTI.

Nuevos Socios de AFEC

Durante el tercer trimestre del año 2010, las empresas **ALDER VENTILOCONTROL**, **ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR** y **TECNIFAN** se han incorporado a AFEC, como Socios de Número.



Empresa implantada en España en el año 2005, forma parte de un grupo internacional que ofrece soluciones en ventilación mecánica controlada (VMC) y ventilación híbrida controlada (VHC).

Los sistemas que desarrolla son: Ventilación para hábitat individual, Ventilación para hábitat colectivo, Ventilación de terciario, Difusión de aire y acústica, Protección contra incendios y Aspiración centralizada. (www.alderventilocontrol.es)

Luymar

CLIMATIZACIÓN

Empresa fundada en 1991, fue creada para el desarrollo de estudios de climatización. En

1998 empezó con la fabricación de equipos de ventilación, filtración y climatización. En la actualidad dispone de una amplia variedad de maquinaria de control numérico en todos los procesos de fabricación. En el año 2000 comenzó a desarrollar y posteriormente a fabricar equipos "Recuperador de energía", de diferentes series: Doméstico, Comercial, Inverter, Industrial y Rotativo Industrial. (www.luymar.com)



Fundada en el año 1985, como empresa fabricante de ventiladores centrífugos de baja y media presión, serie "pulgadas", en todas las variantes constructivas. Su amplia gama de productos comprende cajas de ventilación y ventiladores de simple aspiración. Dispone también, mediante un acuerdo con COMEFRI, S.p.A. (Italia), de ventiladores centrífugos serie "métrica". En la actualidad cuenta con una importante cartera de clientes internacionales, que se traduce en más de un 30% de su facturación. (www.tecnifan.es.)



Informe sobre Planes Renove de Aire Acondicionado

Durante el año 2010, varias Comunidades Autónomas han contemplado los equipos de climatización en sus Planes Renove.

El objetivo de estos Planes, que están enmarcados dentro del PAEE 2008-2012, (Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética) de IDAE, es el ahorro de energía mediante la sustitución de equipos ineficientes por otros más eficientes, que, en el caso de los equipos de aire acondicionado, corresponde a la calificación "A" en modo frío y calor. Los equipos nuevos además de ser más eficientes son también más ecológicos, por lo que contribuyen a la disminución de emisiones de CO₂.

AFEC sigue colaborando con IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y con las diversas Comunidades Autónomas, en la implementación y mejora de los mismos.

Esta colaboración, en el caso de IDAE, se plasma en aspectos tales como la Base de Datos de Aparatos Domésticos de Aire Acondicionado Eficientes, en la que se incluyen los equipos de aire acondicionado doméstico con potencia frigorífica igual o inferior a 12 kW, con clasificación energética "A", y en la que actualmente se está trabajando con el fin de hacerla más ágil y operativa, ya que es la Base de Datos de referencia para la mayoría de los Planes Renove.

En cuanto a las diferentes CCAA, se han mantenido reuniones con los representantes de algunas de ellas, como Valencia, Cataluña, Madrid, Murcia, etc., con vistas a mejorar algunos de los aspectos de los planes que ya se vienen desarrollando, o bien para conseguir que se contemple el aire acondicionado en los Planes Renove de aquellas Comunidades en las que aún no se viene haciendo, como es el caso de Murcia, en la que recientemente se ha aprobado para este fin una partida en su presupuesto del 2011, y el caso de Madrid, Comunidad en la que finalmente, y después de varias reuniones, se espera que se ponga en marcha durante el último trimestre de este año.

El cuadro siguiente refleja la situación actual y las cifras derivadas de los Planes Renove de Aire Acondicionado llevados a cabo durante 2010 en las diferentes CCAA.

Comunidad Autónoma	Presupuesto (Euros)	Subvención por equipo sustituido	Nº de Equipos de A.A. sustituidos	Situación del Plan Renove
ANDALUCÍA	3.680.682 €	300 €	19.000	Cerrado 30-09-2010
BALEARES	* 350.000 €	30% del coste	*1.100	Cerrado 15-09-2010
CASTILLA-LA MANCHA	250.000 €	De 150 € a 400 €	5	Abierto
CATALUÑA	551.955 €	250 €	2.972	Abierto
EXTREMADURA	500.000 €	De 150 € a 500 €	1.150	Cerrado 30-09-2010
GALICIA	*250.000 €	150 €/kW	*350	Cerrado 31-08-2010
VALENCIA	1.166.994 €	De 150 € a 500 €	7.000	Cerrado 30-09-2010

*Cifras estimadas por AFEC.

La potencia máxima de los equipos objeto de subvención es de 12 kW en todas las CCAA, a excepción de Galicia cuyo Plan Renove subvenciona equipos desde 5 kW hasta 70 kW. En todos los casos las ayudas tienen un límite que va del 25% al 30% del coste total.

A partir de las cifras expresadas en el cuadro anterior, referentes a los equipos sustituidos en los diferentes Planes Renove, AFEC ha estimado los siguientes valores:

- Importe total de las subvenciones: 6.749.631 Euros
- Total de equipos sustituidos: 31.577
- Estimación de ahorro de energía: 6.500.000 kWh/año
- Estimación de Tn de CO₂ evitadas/año: 2.145